



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2024-A-MDP/LC

Pichari, 11 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 361-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 3 de octubre de 2024, el Informe N° 4145-2024-MDP/GEDS/WLS-G, el Informe N° 002-2024-MDP-GEDS-DPSS-DEMUNA/CRCF-R, Memorando N° 109-2024-MDP/GEDS/PICHARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades N° 27972 deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente "DEMUNA", de acuerdo a la legislación de la materia.

Que, de conformidad con los incisos, a), b), c) y d) del artículo 11° del Decreto Legislativo 1297, modificado por Decreto de Urgencia N° 001-2020, es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de la DEMUNA, designando mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de dicho servicio, para lo cual debe garantizar los recursos necesarios para que actúe en el procedimiento por riesgo de desprotección, en concordancia con lo señalado en los artículos 43 y 45 del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Decreto Legislativo N° 1377.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece: "(...) en el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el defensor/a deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional";

Que, mediante Memorando N° 109-2024/GEDS/PICHARI, de fecha 23 de septiembre de 2024 se encarga la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente-DEMUNA, a la Lic. Trab. Soc. Cheryi Rocio Cabrera Fidel;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDP-GEDS-DPSS-DEMUNA/CRCF-R, de fecha 27 de septiembre de 2024, la responsable de la DEMUNA, solicita reconocimiento vía acto resolutivo del defensor responsable de la DEMUNA;

Que, mediante Informe N° 4145-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 30 de septiembre de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, en atención a la solicitud de la Responsable de la DEMUNA, solicita el reconocimiento vía acto resolutivo a la Lic. Trab. Soc. Cheryi Rocio Cabrera Fidel como defensora responsable de la DEMUNA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 361-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 3 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, en atención a los documentos precedentes solicita el reconocimiento a la defensora responsable de la DEMUNA vía acto resolutivo;

Que, siendo necesarias adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente y;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del Art.20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 11 de octubre de 2024, a la Lic. Trab. Soc. **CHERYI ROCIO CABRERA FIDEL**, identificada con DNI N° 46910420, Responsable de la DEMUNA distrital, órgano dependiente de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento de la presente resolución al profesional designado, así como a las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GM
RH
GEDS
DEMUNA
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE